

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proyeer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2.020)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.

Radicación: 08758-3112-001-2020-00189-00.

Accionante: GUILLERMO DONADO PARODI.

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y OTROS.

I. OBJETO DE DECISION

El señor GUILLERMO DONADO PARODI, presenta acción de tutela en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta trasgresión de sus derechos fundamentales a la DEBIDO PROCESO - LEGALIDAD.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación de la ALCALDIA DE SOLEDAD y a los participantes del proceso de selección No. 755 de 2018 convocatoria territorial norte a través del Acuerdo No. 20181000006316 del 16 de octubre 2018 del empleo No.75692 nivel jerárquico profesional, grado 5, para que se pronuncien sobre los hechos expuestos en la tutela.

Comoquiera que la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por GUILLERMO DONADO PARODI, presenta acción de tutela en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE.

SEGUNDO: VINCULASE como tercero con interés a ALCALDIA DE SOLEDAD y a los PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 755 de 2018 convocatoria territorial norte a través del Acuerdo No. 20181000006316 del 16 de octubre 2018 del empleo No.75692, para que se pronuncien si a bien tienen sobre los hechos expuestos en la tutela.

TERCERO: OTORGASE a los **accionados y vinculados**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa;

advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: ORDENAR a la UNIVERSIDAD LIBRE, que, junto con el informe, o antes si es posible, remita una relación de los NOMBRES Y LAS DIRECCIONES de notificación DE LOS vinculados PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 755 de 2018 convocatoria territorial norte a través del Acuerdo No. 20181000006316 del 16 de octubre 2018 del empleo No.75692.

QUINTO: Téngase como prueba las documentales aportadas.

SEXTO: Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4046577ff2e4ae097aa78b559d8a266e7e56e8ce630640a56f97aac850aa690 Documento generado en 29/07/2020 05:10:11 p.m.